



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 119/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EVERTO. (demandado)
- TERESA (demandado)
- CESAR (demandado)
- CONCEPCIÓN CANO HERNÁNDEZ (demandado)
- RAFAEL AVILA GONZÁLEZ (Demandado)
- HR AND SERVICES MÉXICO S.A. DE C.V. (demandado)
- GASOLINERA FUVA (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 119/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALFREDO CRUZ MENDOZA, EN CONTRA DE HR SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V GASOLINERA FUVA Y A LOS CC. RAFAEL AVILA GONZÁLEZ, CONCEPCION CANO HERNÁNDEZ, CESAR TERESA Y EVERTO

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se dictó sentencia dentro del presente asunto.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Siendo que, con fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitres esta autoridad dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que notifique a la parte actora de **manera personal** de conformidad con el numeral 742 fracción VIII de la Ley en comento, el C. CESAR ALFREDO CRUZ MENDOZA, la sentencia emitida en autos de fecha veinticuatro de enero del presente año, así como del presente proveído.

Asimismo, en lo que respecta a las demandadas HR AND SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V., GASOLINERA FUVA, RAFAEL ÁVILA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN CANO HERNÁNDEZ, CESAR, TERESA y EVERTO, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, se ordena notificar por los **estrados electrónicos**, el acta de Audiencia Juicio de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, la sentencia de fecha veinticuatro de enero del año en curso y el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**25 de enero de 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

Así mismo se ordeno notificar el acta de Audiencia Juicio de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós.

JUICIO ORDINARIO EXPEDIENTE 119/21-2022/JL-II. ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con siete minutos del día de hoy veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se hace la certificación de la hora de inicio que estaba programada a las doce horas, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes: Apoderada Legal de la parte actora: Licenciada Perla Rubí Hernández Francisco. Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado José Daniel Nápoles Flores. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercebidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none">➤ La Juez da inicio a la audiencia y solicita la presencia a las parte que se identifiquen. ➤ La licenciada Perla Rubí Hernández Francisco, solicita que se le reconozca su personalidad en términos de la carta poder que obra en autos de fecha diecisiete de octubre del presente año, suscrita por el C. César Alfredo Cruz Mendoza y en términos de la autorización para ejercer como pasante en derecho número 1037 expedida por el Director General de Profesiones el Licenciado Pedro Hernández Che, misma que exhibe en original y copia simple para que previo cotejo de la primera con la segunda	

me sea devuelta la primera por serme útil para otros firmes y sea agregada a los autos para los efectos legales a que haya lugar en lo establecido en el numeral 692 fracción I y II de la Ley de la Materia.

- La Juez atento a la petición realizada por la citada profesionista, al analizar las constancias exhibidas de conformidad con el artículo 692 fracción I y II, se le reconoce la personalidad y le solicita a la Secretaria Instructora que realice el cotejo y certificación del documento, para que deje la copia en autos y surta los efectos legales a que haya lugar
- La Secretaria Instructora realiza la certificación del documento de mérito a nombre de Perla Rubí Hernández Francisco haciendo constar que es una copia fiel y exacta y asimismo le hace la devolución de la original en este acto.
- Hecho lo anterior, la Juez solicita a la Secretaria Instructora que exhorte a las partes comparecientes.
- En consecuencia, la Juez con fundamento en lo dispuesto en los artículos 873 H Y 873-I de la Ley Federal del Trabajo y solicita a la secretaria instructora dé cuenta con las pruebas aceptadas en la audiencia preliminar en los términos establecidos.
- La Secretaria Instructora certifica que no quedan pruebas pendientes por desahogar, toda vez que dentro de la audiencia preliminar de fecha 22 de noviembre 2022, el Apoderado legal de la parte actora se desistió de toda las pruebas.
- La Juez en el uso de la voz con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la ley federal del trabajo, le concede el uso de la voz al Apoderado Legal de la parparte actora para formular sus alegatos.
- El Apoderado Legal de la parte actora refiere que ***“...solicito a su señoría dicte sentencia condenatoria a favor de mis demandados toda vez de que, las demandadas no comparecieron a juicio ante este Tribunal, por lo que quedaron debidamente acreditadas las acciones intentadas en el escrito inicial de demanda, con el que se logró probar que el C. César Alfredo Cruz Mendoza fue objeto de un despido injustificado, derivado de todo lo anterior su señoría deberá dictar sentencia condenatoria...”***
- La Juez en el uso de la voz indica que se tienen formulados los alegatos de la parte actora y por cuanto hace a los demandados al no comparecer a esta audiencia se le tiene por perdido su derecho para la formulación de los mismos, declarando cerrada su etapa y a la Secretaria Instructora el cierre de la grabación, levante el acta correspondiente y regrese las identificaciones a los interesados.
- La Juez indica que de conformidad con el numeral 873-J segundo párrafo de la ley federal del trabajo, este tribunal emitirá sentencia dentro de los **cinco días** siguientes posteriores a la presente audiencia, la cual le será notificada por este Tribunal, quedando notificada la parte en esta audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron notificados a través de los estrados de este tribunal.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Apoderada Legal de la parte actora solicita copia de audio y video y acta mínima. ➤ La Juez concede dicha petición e indica que se ponga de acuerdo con la Secretaria Instructora para su entrega. 	
<p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes</p>	<p>Comparecieron:</p> <p>Apoderada Legal de la parte actora: Licenciada Perla Rubí Hernández Francisco.</p> <p>Apoderado Legal de la parte actora: Licenciado José Daniel Nápoles Flores.</p> <p>No comparece: CÉSAR ALFREDO CRUZ MENDOZA, parte actora.</p> <p>No comparece persona alguna en representación de las demandadas, pese estar debidamente notificados.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy veintiuno de diciembre del 2022, siendo las doce horas con veintidós minutos (12:22 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-12-21 12.01, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

de igual manera se ordeno notificar la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veintisietes.

RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano Cesar Alfredo Cruz Mendoza acreditó su acción principal y los demandados HR and Services México, S.A. de C.V., Gasolinera FUVA, Rafael Ávila Gonzáles, Concepción Cano, no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a los demandados HR and Services México, S.A. de C.V., Gasolinera FUVA, Rafael Ávila Gonzáles, Concepción Cano Hernández, al pago de las prestaciones, por el despido injustificado del actor, señaladas en la presente resolución.

TERCERO: Se absuelve a los demandados Cesar, Teresa y Everto, del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la demanda del actor, de conformidad a los razonamientos señalados en la presente resolución.

CUARTO: Se les concede a los demandados HR and Services México, S.A. de C.V., Gasolinera FUVA, Rafael Ávila González y Concepción Cano Hernández, el término de quince días para dar cumplimiento a la presente sentencia, en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

Notifíquese personalmente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP